



## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE AFAR - FAARDIT**

*Por una parte, el Dr. Sergio Lucino, Presidente de la Federación Argentina de Asociaciones de Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante – en adelante "FAARDIT" -, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la FAARDIT con domicilio en calle Ana María Janer 992 de B° Pueyrredón de la Ciudad de Córdoba – Argentina y por la otra, el Dr. Gustavo Foa Torres en su carácter de Presidente de la Asociación Franco Argentina de Radiología en adelante "AFAR", intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto*

### **EXPONEN**

*Que la AFAR contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece y la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.*

*Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:*

**PRIMERA.-** *Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa*

**SEGUNDA.-** *Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:*

- *Realización de actividades formativas, culturales, de divulgación o investigación científica o profesional, presenciales o a distancia.*
- *Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés.*
- *Elaboración de informes y desarrollo de estudios, tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.*
- *Colaboración en los programas de cooperación con Universidades nacionales o*
- *extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales, sociedades y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.*
- *Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.*

**TERCERA.-** *El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.*



**CUARTA.-** Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

**QUINTA.-** El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Buenos Aires - Argentina a los 15 días del mes de Septiembre del año 2010.



Dr. Gustavo Foa Torres  
Presidente AFAR



Dr. Sergio Lucino  
Presidente FAARDIT